



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

Distribución: General

UNEP/CMS/COP12/Doc.24.4.4
26 de mayo de 2017

Español

Original: Inglés

12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017
Punto 24.4.4 del orden del día

CAPTURA INCIDENTAL

(Preparado por el Consejero designado para la captura incidental y la Secretaría)

Resumen:

En la Sexta Reunión de la Conferencia de las Partes en 1999, las Partes de la CMS adoptaron la primera resolución sobre captura incidental. Desde entonces, el tema ha sido el centro de atención de las Partes de la CMS repetidas veces y se han adoptado cuatro resoluciones sucesivas. Estas resoluciones han sido fusionadas en una sola, recogida en el Anexo 2 del Documento 21.2.4, que ahora mismo es bastante complejo. Con el fin de incorporar los avances más recientes y simplificar la resolución, se han propuesto revisiones de la versión consolidada.

Este documento debería leerse junto con UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.4 relativo a las resoluciones que van a ser consolidadas.

La implementación del borrador de Resolución y de las Decisiones propuestas contribuirá al logro de las metas 5, 6 y 7 del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023.

CAPTURA INCIDENTAL

Antecedentes

1. La captura incidental de especies que no son objetivo en la pesca es un fenómeno común y universal. Entre una cuarta y una quinta parte de todo el pescado capturado en el mundo acaba siendo tirado por la borda, lo que equivale a millones de toneladas de pescado y otros animales marinos desechados cada año. Las redes de arrastre, de cerco, anzuelos y línea, redes de enmalle y de deriva, e incluso las líneas de nasas, afectan a muchas especies de animales, como por ejemplo mamíferos marinos, aves marinas, tortugas y especies de peces que no son objetivo. Las más afectadas son las especies longevas con una baja tasa reproductiva, como las ballenas, focas, tortugas y albatros.
2. La captura incidental no afecta solamente a animales individuales, poblaciones o especies, sino que ecosistemas marinos enteros resultan dañados ya que pierden un elemento importante de su estructura. Ante esta grave amenaza, las Partes de la CMS han adoptado varias resoluciones y recomendaciones a lo largo de los años, las cuales llaman a la comunidad internacional a actuar de manera inmediata para abordar el problema y mejorar las prácticas pesqueras con el fin de reducir la captura incidental de especies no objetivo. Además, existen varios Acuerdos y Memorandos de Entendimiento de la Familia CMS dedicados a especies para las que la captura incidental es un problema grave. Por ejemplo, el Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles (ACAP), el Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del Mar Negro, Mar Mediterráneo y Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS) y el Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico, Atlántico Nororiental, Mar de Irlanda y Mar del Norte (ASCOBANS), cuentan desde hace tiempo con líneas de trabajo en marcha para abordar la captura incidental.

Pesca con redes de enmalle

3. La Resolución 9.18 sobre captura incidental pedía una evaluación del impacto de la captura incidental y los descartes en las pescas sobre el estado de conservación de las especies migratorias incluidas en las listas de la Convención. La 16ª Reunión del Consejo Científico decidió, habida cuenta de las limitaciones de recursos y el trabajo llevado a cabo al mismo tiempo por otras organizaciones, que el enfoque inicial debería centrarse en las redes de enmalle.
4. Gracias a las contribuciones voluntarias de Australia y el Reino Unido se realizó un estudio documental que trata sobre el impacto de la pesca mundial con redes de enmalle en las especies migratorias y las medidas de mitigación de la captura incidental para las redes de enmalle. Los resultados iniciales se presentaron en la 17ª Reunión del Consejo Científico y tras ser examinados por el Consejo y otros, se publicó el informe final como UNEP/CMS/ScC18/Inf.10.15.1.
5. El análisis examinó la exposición relativa de las especies a las redes de enmalle utilizando información sobre las especies y la distribución de la pesca con redes de enmalle. La información fue entonces ponderada por un factor que tuvo en cuenta la vulnerabilidad de las poblaciones a la extinción (exposición ponderada de la UICN). Las especies más expuestas a la pesca con redes de enmalle se encontraban en todos los grupos de especies de los apéndices de la CMS.
6. La Resolución 10.14 sobre captura incidental de especies de la CMS en la pesca con redes de enmalle se basó en parte en los hallazgos de este estudio. La consolidación de esta resolución con resoluciones y recomendaciones anteriores sobre captura incidental de especies migratorias (ver UNEP/CMS/COP12/Doc.21, 21.2 y 21.2.4) significa que el enfoque específico en redes de enmalle se ha perdido. Sin embargo, esto no significa que la preocupación por este tipo de redes en relación con la captura incidental de especies no objetivo ya no sea válida.

Monitoreo

7. El conocimiento sobre la captura incidental de especies en las listas de la CMS sigue siendo insuficiente en la mayor parte del mundo, incluso donde existe una legislación vinculante que exige llevar a cabo monitoreo y mitigación. El monitoreo de la captura incidental a menudo se realiza utilizando diferentes metodologías y estándares variables, lo que resulta en una cobertura de la pesca y/o diseños de muestras insuficientes, lo cual ha impedido la extrapolación e integración de los datos en diferentes regiones. La extrapolación de programas de observadores independientes a flotas enteras que utilizan esos tipos de redes también se ve dificultada por una información inadecuada y variable sobre el esfuerzo pesquero. Todo esto ha impedido calcular estimaciones totales de captura incidental para poblaciones individuales por zonas pesqueras y geográficas, y grandes secciones de las flotas continúan sin seguimiento, haciendo difícil evaluar el impacto de la captura incidental a nivel de población o unidad de ordenación (ASCOBANS/AC22/Inf.4.1.e).
8. Además, con la gran incertidumbre científica existente respecto al estado y tendencias de las múltiples poblaciones de especies acuáticas, es difícil evaluar los impactos exactos y la (in)sostenibilidad de la captura incidental. Para muchas especies y poblaciones no existen datos de referencia de poblaciones que puedan informar las estrategias de gestión y proporcionen un indicador de su habilidad para mantener un estado favorable de conservación frente a los altos niveles de captura incidental. A menudo, también hay una falta de claridad sobre la estructura de la población y las unidades de gestión adecuadas, y una falta de datos sólidos sobre la abundancia y tendencias y el tamaño histórico de la población. En muchos casos, los objetivos de la gestión deberían por tanto tener en cuenta la necesidad de restablecer poblaciones ya mermadas.

Mitigación

9. La mitigación debería estar basada en un conocimiento sólido de los factores operativos y ambientales que influyen en la tasa de capturas incidentales, y la mejor estrategia de mitigación puede variar según el tipo de pesca, la especie y el área geográfica. Al mismo tiempo, el coste aparente de la recolección de datos no debería convertirse en una barrera a la hora de implementar la mitigación, y la necesidad de datos debe estar en equilibrio con la necesidad urgente de implementar medidas de conservación. La consulta con partes interesadas dentro de la industria pesquera y el seguimiento de la mitigación son claves para asegurar el apoyo de la industria a las medidas de mitigación. Una vez se vaya implementando la mitigación, deberá monitorearse tanto la eficacia como el cumplimiento por parte de la industria, siendo su desarrollo un proceso en evolución que permita refinar continuamente la mitigación en colaboración con las partes interesadas (ASCOBANS/AC22/Inf.4.1.e).
10. Actualmente se dispone de varios métodos potenciales de mitigación, los cuales se pueden aplicar a diferentes tipos de pesca y presentan soluciones para diferentes grupos taxonómicos. Por consiguiente, todos los Acuerdos de la Familia CMS relacionados con las especies acuáticas están desarrollando sus propios consejos respecto a la captura incidental. Algunos ejemplos incluyen:
 - El Acuerdo sobre la Conservación de los Albatros y Petreles (ACAP) coopera activamente con las OROP y proporciona numerosos recursos actualizados que ofrecen asesoramiento sobre la reducción de la captura incidental de aves marinas en una [página](#) dedicada en su sitio web. El Grupo de Trabajo sobre captura incidental de aves marinas de ACAP se reúne de manera regular y evalúa la mitigación actual y emergente para muchos tipos de redes antes de desarrollar un “asesoramiento sobre buenas prácticas” que es difundido ampliamente en los foros de pescas relevantes.

- El Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, Mar Mediterráneo y Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS), en colaboración con el Centro de Actividad Regional para las Áreas Especialmente Protegidas (UNEP/MAP-RAC/SPA), coordinan actualmente en conjunto un proyecto sobre la mitigación de las interacciones entre las especies marinas en peligro y la actividad pesquera con la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM).
 - El Acuerdo sobre la Conservación de los Pequeños Cetáceos del Mar Báltico, Atlántico Nororiental, Mar de Irlanda y Mar del Norte (ASCOBANS) lleva mucho tiempo tratando este problema y ha prestado asesoramiento repetidamente a la Comisión Europea. Se puede encontrar más información en la siguiente [página](#) dentro de su sitio web.
 - El Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios (MDE Tiburones) reconoce la captura incidental como una amenaza seria para muchas especies. El Grupo de Trabajo sobre Conservación, que aconseja al Comité Asesor (CA) del MDE, está revisando actualmente los mecanismos de mitigación de la captura incidental empleados por los órganos de gestión de pescas y proporciona asesoramiento técnico al CA y a los Signatarios.
 - El Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y Gestión de las Tortugas Marinas y sus Hábitats en el Océano Índico y Sudeste Asiático (MDE Tortugas Marinas IOSEA) coopera activamente con las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y proporciona muchos recursos relacionados con la captura incidental en una [página](#) en su sitio web.
11. El Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) lleva mucho tiempo considerando la amenaza provocada por la captura incidental de cetáceos como la amenaza directa más seria a nivel mundial. Reconociendo la amplia experiencia en cetáceos, pescas y ciencia de la conservación a disposición de la CBI a nivel mundial, en 2016 la Comisión adoptó una propuesta para una nueva Iniciativa de Captura Incidental, que en colaboración con otras organizaciones como la CMS, ACCOBAMS y ASCOBANS, tiene por objetivo desarrollar, evaluar y promover la prevención de la captura incidental de cetáceos y las medidas de mitigación por todo el mundo. Se ha invitado a la CMS a unirse al Grupo de Trabajo Permanente establecido para elaborar un programa de trabajo cuyos fines serán: supervisar el trabajo realizado, crear un Panel de Expertos que le den parte, y trabajar en consulta con un Coordinador dentro de la secretaría de la CBI quien procurará implementar el programa de trabajo.
12. Muchas organizaciones asociadas a la CMS y a los Acuerdos participan también activamente en las actividades dirigidas a reducir la captura incidental de las especies incluidas en las listas de la CMS. Un ejemplo reciente es el Análisis de métodos utilizados para reducir los riesgos de la captura incidental y atrapamiento en redes de cetáceos, presentado como UNEP/CMS/COP12/Inf.15, financiado por World Wildlife Fund (WWF) específicamente con la intención de apoyar iniciativas para abordar la captura incidental de cetáceos incluyendo aquellos protegidos por la CMS, sus acuerdos regionales asociados, ASCOBANS y ACCOBAMS, y la CBI, mediante un resumen del estado actual de las técnicas de mitigación. La Secretaría de la CMS y los expertos asociados del Consejo Científico han tenido la oportunidad de revisar por pares el análisis, asegurando así que sea relevante para el trabajo de la Convención.

Discusión y análisis

13. No hay duda de que, a pesar de que la captura incidental no es la única amenaza para las especies acuáticas de los apéndices de la CMS y cubiertas por sus acuerdos, sigue siendo la más grave para muchas especies y poblaciones. La respuesta efectiva a este problema requiere la colaboración de todas las partes interesadas pertinentes. Además de mejoras notables en el monitoreo y la mitigación.

14. Como tratado global centrado en la conservación de muchas de las especies más afectadas por la captura incidental, las Partes de la CMS, el Consejo Científico y la Secretaría se encuentran en una posición clave para impulsar actividades dirigidas a tratar este problema.

Resolución adjunta

15. Con el fin de incorporar los avances más recientes y simplificar la resolución, se han hecho revisiones a la resolución consolidada contenida en el Anexo 2 del Documento 21.2.4. Para conocer más sobre el contexto de este proceso véanse los Documentos UNEP/CMS/COP12/Doc.21 y UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.

Acciones recomendadas

16. Se recomienda a la Conferencia de la Partes:

- a) Adoptar el borrador de resolución contenido en el Anexo 1.

BORRADOR DE RESOLUCIÓN

CAPTURA INCIDENTAL

NB: Este borrador de Resolución debe leerse junto con el Documento 21.2.4, Anexo 2. El texto nuevo propuesto está subrayado. El texto que ha de eliminarse está ~~tachado~~.

Recordando las anteriores decisiones conexas de la Conferencia de las Partes, incluyendo la Resolución 6.2, Recomendación 7.2, Resolución 8.14, y Resolución 9.18 y Resolución 10.14 sobre la captura incidental,

Reconociendo las obligaciones de la comunidad internacional mundial respecto de la conservación de los recursos naturales mediante el desarrollo sostenible, conforme se respalda, entre otras, en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Acuerdo sobre la Aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorios, la Comisión para la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, especialmente por medio de su Código de Conducta para la pesca responsable,

Reconociendo que la captura incidental ha sido señalada en varios Acuerdos subsidiarios y Memorandos de Entendimiento de la CMS como una amenaza prioritaria que es preciso mitigar,

Preocupada por el hecho de que a pesar de los considerables progresos en la implementación de medidas de mitigación de la captura incidental para reducir los impactos adversos de la pesca sobre las especies migratorias que figuran en las listas, la captura incidental sigue siendo una de las principales causas de mortalidad para las especies migratorias que figuran en las listas, entre aquellas que se derivan de las actividades antrópicas en el medio marino,

Preocupada además porque a pesar de los progresos realizados hasta ahora por las Partes, la captura incidental sigue siendo una gran amenaza para las especies acuáticas, especialmente para aquellas incluidas en el Apéndice I y el Apéndice II de la Convención (incluidas aves marinas, peces, tortugas y mamíferos acuáticos) y que se necesitan esfuerzos adicionales significativos para garantizar que la captura incidental sea reducida o controlada a niveles que no pongan en peligro el estado de conservación de estas especies,

Preocupada porque las especies migratorias acuáticas se enfrentan a múltiples amenazas, acumulativas y a menudo sinérgicas, con posibles efectos sobre vastas áreas, tales como la pesca incidental de especies, la sobrepesca, la contaminación, la destrucción o degradación del hábitat, los impactos por ruido marino, la caza, así como el cambio climático,

~~*Reconociendo* que en virtud del Artículo II de la Convención, los Estados del área de distribución acuerdan adoptar medidas para la conservación de las especies migratorias siempre que sea posible y apropiado, prestando atención especial a las especies migratorias cuyo estado de conservación sea desfavorable, y tomando, por separado o en colaboración, las medidas apropiadas y necesarias para conservar esas especies y sus hábitats,~~

Reconociendo que en el Artículo II de la Convención se pide a todas las Partes que adopten medidas a fin de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada, y en especial, que se esfuercen por conceder una protección inmediata a las especies migratorias enumeradas en el Apéndice I de la Convención, y que procuren concluir Acuerdos sobre la

conservación, cuidado y ordenación de las especies migratorias enumeradas en el Apéndice II,

Reconociendo que el Artículo III exige a las Partes prevenir, reducir o controlar los factores que actualmente ponen en peligro o implican el riesgo de poner en peligro más adelante a las especies enumeradas en el Apéndice I,

~~*Reconociendo* que en el Artículo III se permite a la Conferencia de las Partes recomendar a las Partes que sean Estados del área de distribución de una especie migratoria que figura en el Apéndice I, adoptar cualquier otra medida que se juzgue apropiada para favorecer a dicha especie,~~

~~*Reconociendo* que en el artículo VII se estipula que la Conferencia de las Partes examine la aplicación de la Convención y que, en particular, decida toda medida suplementaria que debiera adoptarse para la realización de los objetivos de la presente Convención;~~

~~*Tomando nota* de que dos especies de albatros figuran en el Apéndice I y veinte en el Apéndice II, y de que siete especies de petreles están incluidas en el Apéndice I y otras siete en el Apéndice II,~~

~~*Tomando nota* de que seis especies de tortugas marinas figuran en ambos Apéndices I y II,~~

~~*Tomando nota* de que seis dieciséis especies de cetáceos figuran en el Apéndice I y 44 especies en el Apéndice II,~~

~~*Reconociendo* que la captura de especies de tiburones del Apéndice I está prohibida bajo el Artículo III (5) de la Convención,~~

Tomando nota de que la Sección 3 párrafo 8 del MDE sobre tiburones, al que se han adherido distintas Partes, estipula que “los tiburones deben gestionarse para permitir la captura sostenible cuando proceda, a través de conservación y medidas de conservación basadas en la mejor información científica disponible”, y que el párrafo 13j de la Sección 4 del MDE sobre Tiburones alienta a los “órganos pertinentes a fijar objetivos basándose en el mejor conocimiento científico disponible para cuotas de pesca, esfuerzo de pesca y otras restricciones para ayudar a el logro del uso sostenible”,

Reconociendo la importancia de integrar las actividades de conservación en el desarrollo socioeconómico de algunas pesquerías que capturan incidentalmente especies enumeradas en los Apéndices I y II,

Consciente de la elevada y continuada mortalidad de muchas albatros y otras especies de peces, aves marinas, tortugas marinas y mamíferos marinos cetáceos mediante la captura incidental,

Observando que la colaboración de los Estados del área de distribución en el desarrollo de soluciones técnicas y mejoramiento de las prácticas en relación con la captura incidental podría mejorar en gran medida la conservación de muchas poblaciones de aves marinas, tortugas marinas y cetáceos organismos marinos,

Reconociendo los esfuerzos que algunas Partes ya han realizado con miras a reducir la captura incidental en sus pesquerías, en sus aguas territoriales y zonas económicas exclusivas y mediante embarcaciones que faenan en alta mar bajo sus banderas,

Observando que los diferentes sectores interesados aplican definiciones distintas de captura incidental y que esto puede ser causa de confusión e inconsistencia a la hora de denunciar captura incidental y en el desarrollo y ejecución de estrategias de mitigación de la captura incidental,

~~Acogiendo con beneplácito el trabajo en proceso mediante la aplicación de la Resolución 10.15 para identificar lagunas y solapamientos entre la CMS y otros organismos relevantes con respecto a su trabajo sobre captura incidental,~~

Consciente de los trabajos ya realizados o en curso bajo los auspicios de los acuerdos de la CMS y otros órganos pertinentes, especialmente el Acuerdo sobre la Conservación de los Albatros y Petreles (ACAP), el Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, Mar Mediterráneo y Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS), y el Acuerdo sobre la Conservación de los Pequeños Cetáceos del Mar Báltico, Atlántico Nororiental, Mar de Irlanda y Mar del Norte (ASCOBANS), así como la Iniciativa para la Mitigación de la Captura Incidental acordada por la Comisión Ballenera Internacional (CBI) en 2016,

Reconociendo el importante papel de la FAO y, cuando proceda, de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) en la reducción de la captura incidental de las especies incluidas en la CMS y las Directrices de 2011 de la FAO sobre gestión de la pesca incidental y reducción de descartes y otras especies no objetivo, y

~~Tomando nota de que las redes de enmalle se utilizan ampliamente, tanto en pesquerías comerciales como artesanales, en todos los océanos del mundo, y por lo tanto, a~~Acogiendo con satisfacción la evaluación del impacto de la pesca con redes de enmalle sobre las especies incluidas en la CMS y el estudio presentado en UNEP/CMS/ScC18/Inf.10.15.1, y

~~Consciente de que hay una escasez de información de la magnitud del esfuerzo de pesca con redes de enmalle, de la captura incidental ocasionada por este método de pesca, de la eficacia de las medidas de mitigación, así como de la abundancia y distribución de muchas especies acuáticas incluidas en los Apéndices de la CMS,~~

La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. *Reafirma* la obligación de todas las Partes de proteger las especies migratorias contra la captura incidental, incluyendo las aves marinas, los peces, las tortugas marinas y los mamíferos acuáticos cetáceos;
2. ~~Tomando nota de las conclusiones de la revisión presentada a la Conferencia en el documento PNUMA/CMS/Inf.10.30 y del Estudio sobre la captura incidental en la pesca con redes de enmalle (UNEP/CMS/ScC18/Inf.10.15.1);~~
3. ~~Tomando nota de que entre las especies más expuestas al riesgo de la pesca con redes de enmalle es probable que se encuentren representantes de todos los grupos taxonómicos acuáticos incluidos en los Apéndices de la Convención;~~
4. *Toma nota además y alienta* a las Partes a implementar las mejores prácticas y procedimientos descritos en el Plan de Acción Internacional de la FAO de 1999 para reducir la captura incidental de aves marinas en las pescas de palangre (PAI-Aves marinas) y sus Directrices técnicas sobre buenas prácticas relacionadas, el Plan de Acción de la FAO de 1999 para la conservación y gestión de tiburones (PAI-Tiburones), las directrices de la FAO de 2009 para reducir la mortalidad de tortugas marinas en las operaciones de pesca y las Directrices Internacionales de la FAO de 2011 sobre gestión de la captura incidental y reducción de los descartes, y desarrollar e implementar planes de acción nacionales como requerido por los PAI;
5. *Urge* a las Partes a evaluar el riesgo de captura incidental causado por la pesca ~~de enmalle~~, en lo que respecta a las especies migratorias, incluyendo por medio de programas de observadores u otros métodos, según proceda, para implementar las mejores prácticas en medidas de mitigación y revisar regularmente la efectividad de la implementación de las medidas de mitigación a fin de redefinirlas según sea necesario;

6. *Pide* a todas las Partes que, con carácter de urgencia, prosigan y vigoricen las medidas en las pesquerías bajo su control, tanto dentro de sus aguas territoriales como en sus zonas económicas exclusivas, y por embarcaciones que faenan en alta mar bajo sus banderas, para reducir en la mayor medida posible la mortalidad incidental de las especies migratorias que figuran en los Apéndices I y II, ~~incluidas las aves marinas, las tortugas marinas y los cetáceos;~~
7. ~~*Pide* a todas las Partes que refuercen las medidas adoptadas para proteger las especies migratorias contra la captura incidental mediante pesquerías en sus propias aguas territoriales y zonas económicas exclusivas y por embarcaciones que faenan en alta mar bajo sus banderas;~~
8. *Alienta* a todas las Partes que sean Estados del área de distribución de las ~~aves marinas, las tortugas marinas y los cetáceos~~ especies acuáticas que figuran en los Apéndices I y II, y que posean pesquerías importantes, a que colaboren mutuamente y con otros países a fin de reducir en la medida de lo posible la captura incidental mediante esas pesquerías de especies migratorias, por ejemplo, mediante el intercambio y el desarrollo ulterior de dispositivos de mitigación prácticos y eficaces para las aves marinas, las tortugas marinas y los cetáceos;

Participación en Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP)

9. *Pide* a las Partes que también son Partes de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) que resalten en ellas los graves problemas de la mortalidad incidental de las especies migratorias que figuran en los Apéndices I y II, ~~incluidas las aves marinas, las tortugas marinas y los cetáceos~~, con miras a la adopción de medidas de mitigación;
10. ~~*Insta* vehementemente a las Partes a que, mediante su participación en foros relevantes, como por ejemplo las OROP, planteen la seriedad y actualidad del problema de la captura incidental de las especies migratorias, especialmente en lo referente a las aves marinas, los tiburones, las tortugas marinas y los mamíferos marinos, con el fin de mejorar las medidas de mitigación para la reducción de la captura incidental y mejorar la recopilación de datos a través de los programas de observadores independientes, entre otros;~~
11. *Hace un llamamiento* a las Partes ~~que son Estados del área de distribución~~, para que, en colaboración con las organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera:
- a) Planteen la seriedad y actualidad del problema de la captura incidental de las especies migratorias, especialmente en lo referente a las aves marinas, los tiburones, las tortugas marinas y los mamíferos marinos, con el fin de mejorar las medidas de mitigación para la reducción de la captura incidental;
 - b) Compilen información y adopten medidas en relación con las actividades de pesca en las aguas bajo su jurisdicción, realizadas por embarcaciones de pesca abanderadas bajo su jurisdicción o control, como un primer paso para hacer frente al problema, incluidos:
 - i) los recursos objeto de la actividad;
 - ii) los recursos capturados incidentalmente;
 - iii) los efectos sobre los recursos que se capturan incidentalmente (estimación total de la captura incidental en la(s) pesquería(s) y repercusión en la población); y
 - iv) la aplicación de medidas de mitigación que se sabe son efectivas.
 - c) Apliquen programas apropiados (incluidos, cuando proceda, observadores a bordo o sistemas de seguimiento electrónicos) para las pesquerías en las aguas bajo su jurisdicción, o realizadas por embarcaciones pesqueras

abanderadas bajo su jurisdicción o control, con el fin de determinar la repercusión que la captura incidental durante las pesquerías tiene en las especies migratorias. En los casos en que sea pertinente, ello se debe llevar a cabo en el contexto de los planes de acción internacionales sobre aves marinas y tiburones de la FAO;

- d) Alienten la formulación de propuestas sobre investigaciones en zonas geográficas en las que se carece de información suficiente y que, al mismo tiempo, no están comprendidas en acuerdos de la CMS en vigor. En particular, se precisa información sobre:
 - i) las pesquerías artesanales, en sentido general;
 - ii) la pesca con redes de enmalle, en general;
 - iii) las pescas de arrastre pelágico y de fondo, y pescas con red de cerco;
 - iv) en el caso de los cetáceos, se debe prestar atención especial a Asia Meridional, Sudeste Asiático y África Occidental;
 - v) respecto de las tortugas, se incluyen las pesquerías con palangre de fondo en el Océano Pacífico y las repercusiones en las tortugas oliváceas en el Asia meridional;
 - vi) en el caso de las aves, América del Sur y las pesquerías boreales con red de enmalle; y
 - vii) los tiburones, en todas las pesquerías; y
- e) Examinen y apliquen medios y maneras para disminuir la cantidad de redes desechadas y perdidas y otros artes de pesca perjudiciales en sus zonas marinas y en alta mar, así como medios y maneras de reducir al mínimo esas pérdidas en las embarcaciones bajo su bandera;

~~12. Solicita a la Secretaría de la CMS, en conjunción con los Acuerdos hijos de la CMS (para evitar duplicación de esfuerzos), escribir a las OROP relevantes y otros organismos internacionales competentes, invitándoles a compartir con la Secretaría de la CMS la información disponible sobre:~~

- ~~a) políticas y gestión de la captura incidental de especies migratorias;~~
- ~~b) la captura incidental de especies migratorias en las pesquerías bajo su responsabilidad;~~
- ~~c) evaluaciones de impactos producidos por sus respectivas pesquerías sobre aves marinas, tiburones, tortugas y cetáceos;~~
- ~~d) adopción de medidas de seguimiento, control y vigilancia de la captura incidental en las pesquerías relevantes para las especies migratorias; y~~
- ~~e) mejores prácticas sobre la base de los resultados de las revisiones que están en proceso;~~

~~y solicita a la Secretaría de la CMS transmitir esta información al Consejo Científico;~~

~~13. Hace un llamado a las Partes en la CMS:~~

- ~~a) para que requieran la aplicación de soluciones probadas contra la captura incidental en el trabajo relativo a la implementación de los Planes de Acción Internacionales (PAI) de la FAO para reducir los impactos de la pesca con palangre sobre las aves marinas y los tiburones, así como el desarrollo e implementación de planes de acción nacionales requeridos por esos PAI; y~~
- ~~b) que sean también miembros de OROP pertinentes (p.ej. ICCAT, IOTC, CCSBT,~~

~~WCPFC), para que trabajen dentro de dichas OROP con miras a reducir la captura incidental en la pesca, mediante, entre otras cosas, la formulación de planes de acción contra la captura incidental, programas de observadores independientes, evaluaciones de la magnitud del problema, actividades concientización y fomento de la mitigación técnica.~~

Medidas de mitigación de la captura incidental y recolección de datos

14. *Alienta* a la Partes a realizar investigaciones para identificar y mejorar las medidas de mitigación y el uso de artes y métodos de pesca alternativos, en particular en lo que respecta a redes no selectivas como son las redes de enmalle, para evitar o reducir la captura incidental, cuando sea factible, y consecuentemente promuevan su uso e implementación;
15. *Invita* a las Partes a mejorar la comunicación de la información y datos sobre captura incidental en sus Informes Nacionales a la CMS, o a través de sus informes a los Acuerdos hijos de la CMS, particularmente sobre los métodos de mitigación de la captura incidental que han demostrado ser efectivos;
16. *Alienta asimismo* a las Partes e *invita* a otros gobiernos, a organizaciones pesqueras y relacionadas con la pesca y al sector privado, a que faciliten la recopilación de datos en relación a la pesca incidental y compartir estos datos siempre que sea posible;
17. *Solicita* que las Partes proporcionen la información disponible, incluyendo los resultados de las evaluaciones del riesgo de la captura incidental y las investigaciones en mitigación, al Consejo Científico, para permitir al mismo que identifique y proporcione orientación a las Partes, a petición de una o varias de las Partes, sobre las mejores prácticas en técnicas de mitigación para cada circunstancia particular;
18. *Encomienda* a la Secretaría de la CMS, sujeta a la disponibilidad de recursos, que:
 - a) ~~consiga financiación para:~~ realice un estudio que ayuden a los países en desarrollo que estén interesados, a determinar los índices relativos de captura incidental en sus actividades de pesca comercial y artesanal cuando éstos así lo requieran, cuando sea posible, en colaboración con organizaciones intergubernamentales relevantes; y
 - b) organice en coordinación con cualquier Parte interesada, una serie de talleres especializados en la mitigación de la captura incidental, en países Partes y no Partes en desarrollo, cuando sea posible en colaboración con organizaciones intergubernamentales relevantes;
 - c) informe al Comité Permanente y al Consejo Científico de la CMS sobre los progresos alcanzados en tal sentido;
 - d) facilite el acceso a la información recopilada en el párrafo 12 a) a todos los estados del área de distribución de especies migratorias amenazadas por la captura incidental para, entre otras cosas, ayudar en la aplicación de técnicas de mitigación de la captura accidental relevantes para las especies migratorias y dé parte del progreso a las reuniones del Comité Permanente y del Consejo Científico.

Colaboración y cooperación

19. ~~*Solicita* a la Secretaría que atraiga la atención del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre esta resolución y que explore la posible cooperación futura con ambos instrumentos;~~

20. ~~Instruye a la Secretaría de la CMS facilitar el acceso a la información recopilada bajo el párrafo 17 sobre las especies migratorias amenazadas por la captura incidental a todos los estados del área de distribución relevantes para, entre otros, ayudar en la aplicación de técnicas de mitigación de la captura incidental relevantes para las especies migratorias e informar del progreso a cada reunión del Comité Permanente;~~
21. ~~Invita Solicita~~ a las Secretarías de la CMS y de sus Acuerdos relevantes mejorar la cooperación y comunicación en cuestiones relacionadas con la captura incidental, y cooperar estrechamente con otros programas relevantes, como la Iniciativa para la reducción de la captura incidental de la CBI;
22. ~~Invita~~ al Consejo Científico y al Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental a que propugnen ante la Conferencia de las Partes, según proceda, medidas acciones concertadas que las Partes deben adoptar respecto ~~de las aves marinas, las tortugas marinas y los cetáceos~~ a las especies que figuran en los Apéndices I y II que están afectadas por la captura incidental;
23. ~~Encarga~~ al Consejo Científico y al Grupo de Trabajo sobre captura incidental identificar las técnicas de mitigación más eficaces para cada situación particular de captura incidental (tipo de red, especie, zona de pesca y temporada) que deberían basarse y complementar las iniciativas existentes dentro del sector pesquero;
24. ~~Solicita~~ al Consejo Científico que considere cualquier información científica o técnica presentada por los estados del área de repartición u otros organismos relevantes, relacionada con impactos sobre las especies migratorias causados por la captura incidental, en particular los Acuerdos hijos de la CMS;
25. ~~Invita~~ la celebración de consultas con las organizaciones regionales de pesca que desempeñen alguna función respecto de esas especies para obtener datos científicos, y la coordinación con las medidas de conservación de que se encarguen;
26. ~~Insta~~ a las Secretarías de los Acuerdos o Memorandos de Entendimiento que prevén medidas para reducir la captura incidental (como ACAP, ACCOBAMS, ASCOBANS, MDE sobre tortugas de África occidental, MDE sobre tortugas marinas IOSEA) a identificar estados del área de distribución no signatarios de estos instrumentos y alentar a dichos estados del área de distribución a convertirse en Partes y/o Signatarios de estos instrumentos y a dar parte de su progreso al Comité Permanente de la CMS en sus reuniones;
27. ~~Alienta~~ a las partes interesadas a consultar con expertos sobre todos los taxones afectados, incluyendo en particular la experiencia disponible dentro de los instrumentos de la CMS, para considerar los efectos potenciales sobre mamíferos acuáticos, aves marinas, tortugas marinas y tiburones a la hora de elegir medidas de mitigación;
28. ~~Alienta asimismo~~ a todos los interesados a hacer pleno uso de los acuerdos de la CMS relativos a especies acuáticas y de la experiencia concreta disponible en ellos, en relación con la captura incidental de los grupos taxonómicos de los que se ocupan;
29. ~~Solicita~~ a la Secretaría, al Consejo Científico y a las Partes que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos para colaborar con otros foros internacionales relevantes, y cuando proceda, las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), con el fin de evitar la duplicación, aumentar las sinergias e incrementar la visibilidad de la CMS y de los acuerdos de la CMS relacionados con las especies acuáticas en estos foros;

Asistencia tecnológica y financiera

30. *Hace un llamamiento* a las Partes para que apoyen la participación de representantes de la Secretaría y del Consejo Científico en los foros internacionales pertinentes a través de contribuciones voluntarias;
31. *Hace un llamamiento* a todos los países donantes a fin de que examinen la posibilidad de ayudar a los países en vías de desarrollo a adquirir y utilizar tecnologías pertinentes, así como en la tarea de educar y capacitar de manera apropiada a los pescadores;
32. *Anima asimismo* a las Partes a proporcionar apoyo técnico y financiero a los países en vías de desarrollo para la mitigación de la captura incidental de las especies incluidas en los Apéndices de la CMS, centrándose en el trabajo con las comunidades indígenas y locales que dependen de la pesca para su sustento;
33. *Solicita* a las Partes e *invita* a otros gobiernos, organizaciones asociadas y al sector privado a aportar contribuciones voluntarias para ~~la ejecución de estas evaluaciones de seguimiento y para financiar~~ investigación independiente sobre la eficacia y la mejora de las medidas de mitigación de la captura incidental; y

Disposiciones finales

34. *Revoca*

- a) La Resolución 6.2, *Captura incidental*;
- b) La Recomendación 7.2, *Aplicación de la Resolución 6.2 sobre capturas incidentales*;
- c) La Resolución 8.14: *Capturas incidentales*;
- d) La Resolución 9.18, *Captura Accidental*; y
- e) La Resolución 10.14, *Captura incidental de especies de los apéndices de la CMS en pesquerías con redes en enmalle*.